



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 11 de junio de 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-014039-001, de fecha 04 de junio de 2025, que contiene la Nota Informativa N° 611-2025-URH-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 09 de junio de 2025, emitida por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio Múltiple N° D0000111-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 03 de junio de 2025, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Minsa, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de junio de 2025, fue publicado en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 006-2025-SA, que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025;

Que, el artículo 1, de la norma antes acotada dispone que: Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, criterios, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el proceso de nombramiento autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 2 del citado lineamiento dispone: Los presentes Lineamientos tienen por finalidad establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de nombramiento del personal administrativo al que hace referencia la Ley N° 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, conforme a lo autorizado por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, que contribuya con la implementación de políticas nacionales de salud, orientadas a mejorar la gestión administrativa de las entidades comprendidas en los alcances de la citada ley;

Que, mientras el numeral 3.2 del artículo 3, establece los ámbitos de aplicación de los presentes Lineamientos que comprende: **Personal administrativo:** Profesionales, técnicos y auxiliares administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigor de la Ley N° 32059, y que ejerce funciones administrativas como mínimo (02) dos años continuos o (03) tres años discontinuos de servicios a la fecha de publicación de la citada Ley;

Que, los numerales 7.1, 7.2, 7.3 del artículo 7, de los lineamientos del proceso de nombramiento establecen los requisitos para acceder al nombramiento: **Profesionales:** Grado académico de bachiller o título profesional, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). **Técnicos:** Grado académico de bachiller técnico o Título otorgado por Instituto de Educación Superior o Escuelas de Educación Superior o Certificado de estudios universitarios y experiencia técnica reconocida en labores. **Auxiliares:** Certificado de estudios de educación secundaria completa y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo administrativo administrativas. Para el caso de título de técnico otorgado por institución extranjera, debe estar registrado en el MINEDU;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 11 de junio de 2025.

Que, el numeral II del artículo 11, de los lineamientos del proceso de nombramiento establece que en cada Unidad Ejecutora se conforma la comisión de nombramiento mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá.
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Que, conforme los numerales 1-10 del artículo 14 de los lineamientos del proceso de nombramiento las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras, tienen las siguientes funciones:

- Recibir las solicitudes y documentación de los postulantes para el proceso de nombramiento.
- Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, los legajos de los postulantes al proceso de nombramiento.
- Evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en los presentes Lineamientos; debiendo verificar que las funciones del puesto sean de naturaleza administrativa, para tal efecto podrá consultar el legajo del postulante.
- Determinar y publicar los resultados en dos listados de postulantes: i) APTOS y ii) NO APTOS al nombramiento, debiendo fundamentar detalladamente los motivos por los cuales se declara NO APTO al postulante.
- Recibir y resolver los recursos de reconsideración que se interpongan dentro de los plazos establecidos en el cronograma único aprobado por la Comisión Central de Nombramiento.
- Publicar los resultados de los recursos de reconsideración.
- Recibir los recursos de apelación que se interpongan y remitirlos junto con los antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la unidad ejecutora, para que ésta, lo remita al Tribunal del Servicio Civil, dentro de los plazos establecidos en el marco normativo vigente.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.
- Determinar y publicar la LISTA FINAL para el proceso de nombramiento.
- Elaborar las actas de todas las sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros.
- Elaborar el informe final del proceso de nombramiento de la Unidad Ejecutora.

Que, en lo que respecta a la Comisión de nombramiento previsto en el numeral II del artículo 11, de los lineamientos, la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 049-1213 Hospital San Juan de Lurigancho, mediante la Nota Informativa N° 611-2025-URH-HSJL-DIRIS LC/MINSA, sugiere que dicha comisión sea presidida por el director ejecutivo e integrada por los jefes de las siguientes unidades: Unidad de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Oficina de Presupuesto Estratégico;

Que, conforme el Oficio Múltiple N° D0000111-2025-OGGRH-MINSA, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Minsa, insta a todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud el inicio del proceso de nombramiento de personal CAS-administrativos, dando cumplimiento de los plazos establecidos para el logro de los fines y a su vez, que la Oficina de Recursos Humanos atienda con prontitud las solicitudes de las constancias de trabajo requerimiento de los postulantes;

Que, mediante el numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero de 2025, se delega durante el año fiscal 2025, a los /las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Directores/as de Institutos





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 11 de junio de 2025.

Nacionales Especializados y Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre las siguientes acciones de personal en sus respectivas instituciones, entre ellas en el literal e) la Conformación de comisiones de concurso;

Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde la emisión del acto resolutivo que aprueba la conformación de la Comisión de nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 049-1216: Hospital San Juan de Lurigancho;

Contando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva, de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y del Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad con las facultades contempladas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, que establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentra, la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; conforme el numeral II del artículo 11, de los lineamientos del proceso de nombramiento establece que en cada Unidad Ejecutora se conforma la comisión de nombramiento mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR**, la comisión de nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, la Unidad Ejecutora 049-1216: Hospital San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

UNIDAD ORGÁNICA	TITULAR
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA	COORDINADOR DEL EQUIPO DE ASESORIA JURÍDICA
REPRESENTANTES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
REPRESENTANTES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Comisión de nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057, Minsa; de la Unidad Ejecutora 049-1216 – Hospital San Juan de Lurigancho, conformada en el artículo 1° de la presente resolución, cumpla las funciones descritas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 006-2025-SA (DS), que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 11 de junio de 2025.

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión para el proceso de nombramiento progresivo de la Unidad Ejecutora 049-1216: Hospital San Juan de Lurigancho se instala en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus representantes.

**ARTÍCULO 4.-** El plazo de vigencia de la comisión conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral culmina una vez emitidos el informe final respectivo, a que se refiere el numeral II del artículo 11, del Decreto Supremo N° 006-2025-SA, que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad ([www.hospitalsjl.gob.pe](http://www.hospitalsjl.gob.pe)) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JCBF/aam  
Distribución:

- DE.
- URH.
- OAD.
- OPE
- EAJ.
- Portal de Transparencia.
- EACE.

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CME 21447 - RNE 2957

